

## **¿UN MAR DE TIBURONES O UNA PROFESIÓN SIN CONTROL?**

*La elección de un abogado exige particulares precauciones.*

El pasado 17 de mayo el diario *El Tiempo* de Bogotá publicó una nota preocupante y con un título chocante: “Sólo en el año 2024 impusimos 1791 sanciones disciplinarias a los abogados”<sup>1</sup>.

El tema no es agradable.

Según ese artículo, “en lo que va del año, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial ha impuesto cerca de 221 sanciones contra abogados y 14 contra funcionarios judiciales” y según un integrante de ese organismo entrevistado al efecto, “sólo en 2024 impusimos 1791 sanciones”.

Según datos recientes de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia de Colombia al cierre de 2024, ese país cuenta con más de 410.000 abogados activos. Ese número ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años. Por ejemplo, en 2022 se registraron 375.580 abogados inscritos, lo que representa un aumento del 472% desde 1996.

Este incremento ha llevado a que Colombia tenga una de las tasas más altas de abogados

por habitante en el mundo, con 779 abogados por cada 100.000 habitantes.

El entrevistado, Mauricio Rodríguez Tamayo, presidente de esa Comisión, agregó que “la falta que más se está cometiendo por parte de los abogados, de cada diez procesos que fallamos en segunda instancia, cuatro están relacionados con abogados que retienen o se apropian ilegalmente de los dineros y bienes de los clientes, que se los confían o los reciben [como consecuencia] de su contratación como abogados”.

Rodríguez Tamayo explicó que las sanciones disciplinarias contra ciertos abogados no aseguran que sus clientes puedan recuperar lo perdido. Por eso se ha preparado un proyecto de ley que se encuentra en trámite ante el Congreso colombiano, que “busca establecer medidas para poder obligar a los abogados a devolver esos dineros y esos bienes”.

“Para eso”, añadió, “hemos establecido mecanismos como la conciliación: cuando se den esas faltas, que el abogado pueda conciliar y devolver los bienes. Si lo hace, no hay proceso disciplinario. Si no quiere conciliar ni devolver esos bienes, la idea es que el proceso continúe y si se establece la responsabilidad disciplinaria del abogado, además de la sanción se le ordenará en la sentencia

---

<sup>1</sup> Quevedo Delgado, Sara y García Vélez, Laura, “Sólo en el año 2024 impusimos 1791 sanciones disciplinarias a los abogados”; *El Tiempo*, Bogotá, 17 mayo 2025, pág. 1.7

la devolución de los bienes o dineros. Y si no cumple en el término otorgado por la sentencia, además de que se le inicie un nuevo proceso disciplinario por incumplir esa orden, el usuario tendrá la posibilidad de ir a cobrar esa sentencia como título ejecutivo e incluso embargar los bienes personales del abogado para obtener el cumplimiento de esa sanción”.

De acuerdo a las leyes colombianas, al abogado “que, por ejemplo, se queda con el dinero de un cliente, se lo investiga y se le impone una sanción disciplinaria: una suspensión, una multa, eventualmente una exclusión”.

Pero... “no pasa nada: el cliente se queda sin una respuesta efectiva; es decir, sin la plata”.

El artículo continúa explicando qué herramientas tiene la Comisión de Disciplina para investigar los posibles delitos cometidos por abogados: veinte investigadores judiciales para “investigar faltas disciplinarias que involucren el uso de medios tecnológicos”.

Pero Rodríguez Tamayo dice que, además, “necesitamos de la pericia de ingenieros, contadores, expertos financieros e informáticos que hagan verificaciones de actividades que se relacionen con esas circunstancias y que nos permitan probar de mejor manera la ocurrencia –o no– de faltas”.

El entrevistado agregó que “después de la apropiación ilegal del dinero de los clientes”, la infracción más común es “la falta de debida diligencia: el abogado que no presenta la demanda o el recurso, que no asiste a la audiencia, que demora la presentación de la tutela... *Hay mucha negligencia dentro de los procesos*”.

### **¿Y por casa cómo andamos?**

La página web del ente que registra, gobierna y controla la actividad de los abogados en

la ciudad de Buenos Aires (el llamado Colegio Público de Abogados de la Capital Federal) no proporciona demasiados datos como para confrontarlos con los que surgen de la noticia publicada por *El Tiempo*. No aparece ni la cantidad de matriculados ni estadística alguna acerca de las sanciones aplicadas. Abunda, en cambio, la información sobre cursos de tango, teatro, dibujo, pintura y movimiento integral del cuerpo.

Según algunos estimados, hay casi 85000 abogados matriculados en la ciudad, de los que sólo 58907 están activos. Si tomamos la población de Buenos Aires según el último censo (3.121.707 personas) y sólo a los profesionales activos, la relación sería de 1887 abogados cada cien mil habitantes. Las cifras colombianas (“una de las tasas más altas de abogados por habitante en el mundo”: 779 profesionales cada 100.000 habitantes) palidecen.

Pero hay más: el Colegio porteño *no publica las sanciones que aplica* <sup>2</sup> de modo que los abogados castigados por defraudar a sus clientes pueden volver a las andadas impunemente.

La diferencia es notoria: mientras en Colombia se difunden cifras claras y detalladas sobre las sanciones a abogados, en Buenos Aires esa información no es pública ni de fácil acceso, lo que dificulta un control adecuado sobre el ejercicio profesional <sup>3</sup>.

*¿Será porque el organismo colombiano depende del Poder Judicial mientras el porteño es manejado por los propios abogados?*

---

<sup>2</sup> Véase “En apenas seis meses una delincuente volverá a ser excelente abogada”, *Dos Minutos de Doctrina*, XXI:1177, 28 junio 2024.

<sup>3</sup> Según información no verificada, entre abril de 2023 y mayo de 2024 el Tribunal de Disciplina de Buenos Aires habría sancionado a 211 abogados.

Todo lo expuesto habla a las claras de la imperiosa necesidad de que los controles sobre quiénes ejercen la noble profesión de la abogacía sean efectivos. De nada sirven los juramentos de quienes se gradúan si luego el ejercicio profesional permite todo tipo de abusos.

Como esos controles son resorte de las autoridades (y, dada la situación parecería que nada obliga a éstas a aplicar criterios estrictos), deben ser los propios clientes quienes deben extremar la vigilancia sobre sus asesores legales, a quienes confían vidas y haciendas.

Ese control puede ejercerse durante el tiempo que dure la encomienda profesional encargada al abogado de confianza. Y también después.

Lamentablemente, las leyes de protección al consumidor impiden demandar a los profesionales liberales. Así, la ley argentina sobre el tema establece que “no están comprendidos [en ella] los servicios de profesionales liberales que requieran para su ejercicio título universitario y matrícula otorgada por colegios profesionales reconocidos oficialmente. Ante la presentación de denuncias [...] por los usuarios y consumidores, la autoridad de aplicación de esta ley informará al denunciante sobre el ente que controle la respectiva matrícula...”.

No parece una salida satisfactoria.

La crítica a las corporaciones profesionales (como el Colegio Público de Abogados) no es nueva: muchas veces se cuestiona su opacidad, su estructura burocrática y sus costos, que parecen poco justificados frente a los servicios que efectivamente prestan a los matriculados y al público.

El hecho de que las sanciones disciplinarias no sean de acceso público –salvo casos excepcionales– alimenta la percepción de la falta de transparencia. En contraste, en países como Colombia, como se ve, los datos son mucho más abiertos, con reportes sobre el número de sanciones, causas, e incluso distribución geográfica y tipos de infracciones más comunes.

Es paradójico: en un sistema donde la fe pública es importante, que no haya una rendición de cuentas adecuada sobre la conducta de los abogados es, como mínimo, problemático. La opacidad puede ocultar situaciones que afectarían gravemente a la confianza del público en la abogacía.

Quizás convenga abrir un debate más amplio sobre este tema. Podría ser una forma interesante de dar a conocer esta situación.

El Filósofito (que ha vuelto a las andadas y nos lee en borrador) recita a Shakespeare: “*The first thing we do, let’s kill all the lawyers*”. (“Lo primero que haremos será matar a todos los abogados”).

La frase proviene del acto IV, escena II de la obra *Henry VI, Part 2*. La dice Dick the Butcher, un seguidor del líder rebelde Jack Cade. Muchas veces (como lo hace el Filósofito) se la interpreta fuera de contexto.

En la obra, el personaje sugiere eliminar a los abogados como parte de un plan anárquico para derrocar el orden establecido, no como una crítica a la abogacía *per se*.

Pero si los abogados queremos ser parte del orden establecido (y ayudar a robustecerlo) debemos tomar estas cuestiones seriamente.

\* \* \*

Esta nota ha sido preparada por Juan Javier Negri. Para más información sobre este tema pueden comunicarse con el teléfono (54-11) 5556-8000 o por correo electrónico a [np@negri.com.ar](mailto:np@negri.com.ar)

**Este artículo es un servicio de Negri & Pueyrredon Abogados a sus clientes y amigos.  
No tiene por objeto prestar asesoramiento legal sobre tema alguno.**